

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

INGENIERIA EN SISTEMAS DE INFORMACION - REGIMEN MODULAR PARA
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1986.

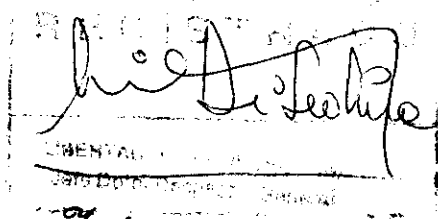
VISTO la necesidad de posibilitar a los graduados en carreras de Sistemas dictadas en la Universidad Tecnológica Nacional, a acceder al 5to.año de la carrera INGENIERIA EN SISTEMAS DE INFORMACION creada por Ordenanza N°532, teniendo en cuenta el art.2do. de la Ordenanza N°533, y

CONSIDERANDO :

Que existe una considerable cantidad de graduados y alumnos en condiciones de proseguir sus estudios, y que han solicitado la implementación en tiempo, para el dictado del régimen modular.

Que la Facultad Regional Buenos Aires ha evaluado la posibilidad de impartir dicho régimen, en el período previo a la iniciación del año académico, a los fines de poder dictar en forma normal el 5to.año correspondiente a la carrera de INGENIERIA EN SISTEMAS DE INFORMACION.

/



.2.

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que la Comisión de Enseñanza ha analizado los antecedentes presentados por la Facultad Regional Buenos Aires, los que cumplen con los requisitos solicitados.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 63 del Estatuto Universitario (Ordenanza N°521).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

O R D E N A :

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Facultad Regional Buenos Aires el dictado del régimen modular de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N°533.-

ARTICULO 2°.- Poner en vigencia a partir del Ciclo Lectivo 1986, el 5to.año del Plan de Estudio de la carrera INGENIERIA EN SISTEMAS DE INFORMACION aprobada por Ordenanza N°532 y en 1987 el 6to.año, completándose así el plan de carrera.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese.-

ORDENANZA N° 542

Ing. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR